

RESOLUCIÓN No. 2208 del 24 de Abril de 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI"**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigido a Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1430 de 2025, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que *"Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada"*.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: *"señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción"*.

Que el numeral 8 ibidem, establece como función del ICBF *"Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción"*. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o

RESOLUCIÓN No. 2208 del 24 de Abril de 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI"**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigido a Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.*

adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, corresponde a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras funciones, otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI"**, identificada con NIT: 901.930.521-4, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica fue reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios de la Dirección General, mediante Resolución No. 2768 del 10 de junio de 2025.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **LF 2477** de fecha 25 de febrero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

RESOLUCIÓN No. 2208 del 24 de Abril de 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI"**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigido a Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.*

Que durante el día 13 de abril de 2026, un profesional de Dirección Regional Boyacá con asistencia remota de la profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, realizaron visita a la sede ubicada en la Finca Casablanca, vereda el cucubo, del municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá, inmueble en el que la **FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI"**, desarrollará la modalidad de **INTERNADO**, en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI"**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI"**, identificada con NIT. 901.930.521-4, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Finca Casablanca, vereda el cucubo, Santa Rosa de Viterbo, Boyacá. Con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI"**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que **FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI"**, ubicada en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**, en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ALEJANDRA LILIANA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.212, en su calidad de representante legal de **FUNDACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 2208 del 24 de Abril de 2026

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI"**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigido a Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá.

CAUSA VIVA "FUNKVI", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico: direccion@funkvi.org,¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Finca Casablanca, vereda el cucubo, Santa Rosa de Viterbo, Boyacá ².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 de Abril de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	SRG
Proyectó	Nicole Daniela Cobos Cifuentes	Abogada - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	Nicole D. Cobos

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Solicitud de Licencia de Funcionamiento OAC LF2477



**FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI.
NIT. 901930521-4**

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Yo, **ALEJANDRA LILIANA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.966.212 de Bogotá**, en calidad de **Representante Legal de la FUNDACIÓN CAUSA VIVA – FUNKVI**, me permito manifestar lo siguiente:

Que **autorizo expresamente a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**, para que **todas las notificaciones, requerimientos, comunicaciones y/o decisiones administrativas que se generen dentro del trámite de la solicitud de licencia**, sean remitidas al siguiente correo electrónico institucional: **direccion@funkvi.org**

En consecuencia, la Fundación **acepta que las comunicaciones enviadas a dicha dirección electrónica se entenderán válidamente notificadas**, para todos los efectos legales correspondientes dentro del proceso de evaluación de la solicitud de licencia.

La presente autorización se expide para los fines pertinentes expedida 3 de marzo de 2026.

Atentamente,

Alejandra Liliana Jiménez Gutiérrez
C.C. No. 52.966.212 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Causa Viva "FUNKVI"
Cel: 317 375 8042
Correo: direccion@funkvi.org

Cuidamos la Vida, sanamos historias y acompañamos procesos con amor técnica y propósito.

**Calle 161 # 20-67 – Bogotá D.C.
Cel. 3173758042 – direccion@funkvi.org
Página 1 de 1**

Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA ASOCIACIÓN CAUSA VIVA FUNKVI BOYACÁ

Desde Fundacion causa viva <direccion@funkvi.org>

Fecha Vie 24/04/2026 18:12

Para Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Eliana Andrea Sanabria Amado <eliana.sanabria@icbf.gov.co>

Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria – Resolución No. 2208 del 24 de abril de 2026

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI", identificada con NIT 901.930.521-4, y en atención a la notificación electrónica de la Resolución No. 2208 del 24 de abril de 2026, mediante la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para la modalidad de Internado, me permito manifestar de manera expresa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, renunció de manera expresa a los términos de ejecutoria del acto administrativo en mención, en consecuencia, manifiesto que no se interpondrán recursos en su contra.

En tal sentido, solicito se tenga por realizada la presente manifestación, para que el acto administrativo quede en firme y produzca efectos jurídicos a partir del día hábil siguiente, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



Alejandra Liliana Jiménez Gutiérrez
Representante Legal
Fundación Causa Viva "FUNKVI."



Correo: direccion@funkvi.org

Celular: 3173758042

El vie, 24 de abr de 2026, 5:36 p.m., Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co> escribió:

Señor(A):

ALEJANDRA LILIANA JIMENEZ GUTIERREZ

Representante legal

ASOCIACIÓN CAUSA VIVA FUNKVI BOYACÁ

NIT. 901930521-4

Domicilio: Bogotá D.C, Colombia.

Correo electrónico autorizado: direccion@funkvi.org" <direccion@funkvi.org>

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN 2208 OTORGAMIENTO LF ASOCIACIÓN CAUSA VIVA FUNKVI BOYACÁ

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2208 del 24 de Abril de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI", identificada con NIT. 901.930.521-4, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Finca Casablanca, vereda el cucubo, Santa Rosa de Viterbo, Boyacá. Con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos."

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,



Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

[Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia](#)

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the

recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Alejandra Liliana Jiménez Gutiérrez
Representante Legal
Fundación Causa Viva "FUNKVI.
Correo: direccion@funkvi.org
Celular: 3173758042

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2208 del 24 de abril de 2026

FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI"

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2208 del 24 de abril de 2026**, "**Otorgar** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN CAUSA VIVA "FUNKVI"**, identificada con NIT. 901.930.521-4, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Finca Casablanca, vereda el cucubo, Santa Rosa de Viterbo, Boyacá. Con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos", fue notificada electrónicamente el día 24 de abril de 2026, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintisiete (27) de abril de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Nicole Cobos Cifuentes - Abogada –Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	<i>Nicole D. Cobos</i>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080